

	FORMATO: ACTA	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

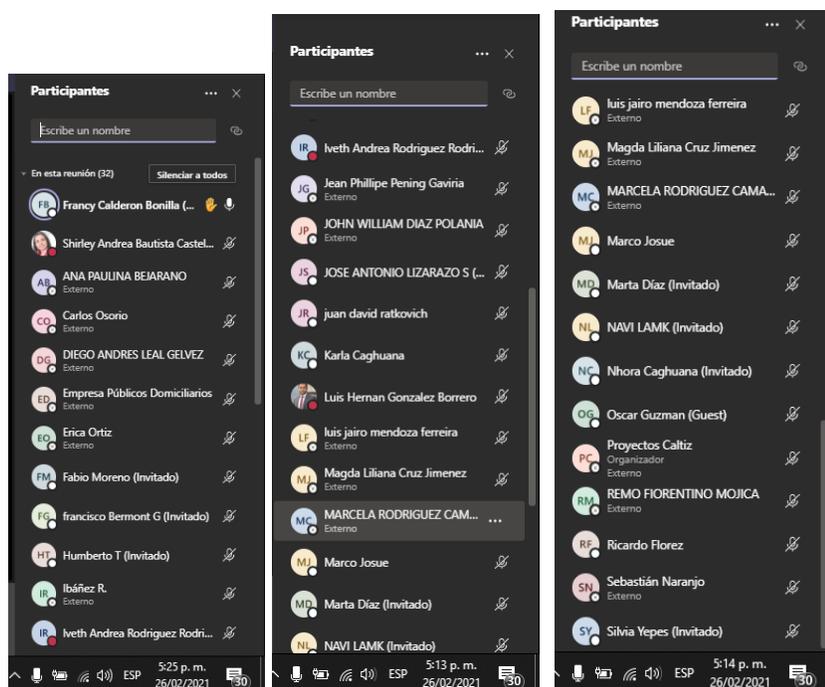
ACTA No.

FECHA: 26 febrero de 2021

HORA: 5:00 9m

LUGAR: Virtual

ASISTENTES:



ORDEN DEL DIA: socialización últimos cambios al acta de concertación No. 1 Consultoría Especializada que definirá un esquema de prestación regional.

AGENDA DE TRABAJO:

	FORMATO: ACTA	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

Considerando	Versión 10/02/21	Versión 26/02/21
Considerando 1	<p>1. Que, en el marco de las condiciones institucionales, contenidas en la Descripción y Plan de Inversiones del Documento CONPES 3798 de 2014 se indica: "Para garantizar la sostenibilidad del proyecto se requiere estructurar las condiciones técnicas, legales y financieras del esquema de operación. Para el efecto, el MVCT contratará una consultoría que realice los estudios integrales, teniendo en cuenta las condiciones actuales de prestación de los servicios en los Municipios beneficiados con el proyecto, y los contratos suscritos con Aguas Kpital S.A. ESP en la ciudad de Cúcuta y Agua de los Patios S.A. ESP (Los Patios); así como la condición especial de la empresa EICVIRO ESP (Villa del Rosario), que se encuentra intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos."</p>	Igual – Sin cambios
Considerando 2	<p>2. Que, el Convenio de Uso de Recursos 055 de 2017 suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios, el Departamento de Norte de Santander, los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y ECOPETROL, que tiene por objeto: "Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las Partes, y para la ejecución del proyecto denominado: "ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", consagra en la cláusula segunda, literal a, como obligaciones de los municipios: "7. Recibir las obras objeto del convenio por parte del EJECUTOR por medio de Acta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el EJECUTOR le comunique por escrito la disponibilidad para la entrega de las obras; una vez estén culminadas y verificadas por la interventoría contratada por EL EJECUTOR para la vigilancia y seguimiento de las mismas. La entrega y recibo deberá constar en Acta. 8. Incorporar las obras objeto del convenio en sus activos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas según acta. 9. Garantizar que la infraestructura resultante del objeto del Convenio se entregue al operador de los servicios en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994."</p>	Igual – Sin cambios
Considerando 3	No estaba	<p>3. Que los costos estimados de operación, mantenimiento y custodia de la infraestructura se encuentran contenidos en el Entregable No. 6 de la primera fase desarrollada por la consultoría que tiene por objeto: "Consultoría especializada para la formulación del esquema regional de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el marco del proyecto Acueducto Metropolitano de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios", los cuales serán objeto de revisión en la Fase II de la misma. Estos costos serán asumidos por los municipios mientras se entrega la infraestructura del Acueducto Metropolitano a un operador especializado.</p>
Considerando 4	<p>3. Que, en el CUR 055 de 2017, la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios juega un papel importante dentro del proyecto Acueducto Metropolitano, tal y como señala su cláusula 5 del aludido Convenio: "1. Prestar el soporte y seguimiento, y mantener actualizados los permisos ambientales que haya</p>	Igual – Sin cambios

Considerando	Versión 10/02/21	Versión 26/02/21
	<p>obtenido con ocasión de dar la viabilidad al presente objeto de convenio.</p> <p>2. Ejercer la supervisión del presente Convenio en el marco del Comité de seguimiento a la ejecución del Convenio.</p> <p>3. Suministrar, una vez suscrito el presente convenio, la información (técnica y de cualquier otra índole) y el soporte necesario para la ejecución del objeto del presente convenio.</p> <p>4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.</p> <p>5. Concurrir, cuando el EJECUTOR lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones a su cargo.</p> <p>6. Implementar el modelo de gestión documental y los respectivos procedimientos para el manejo, almacenamiento y custodia de la información que genere el proyecto, por la gestión a su cargo. Una copia de la información y documentación generada, con ocasión a las gestiones a su cargo, deberá entregarse al EJECUTOR, una vez finalizado el plazo de ejecución del objeto del convenio, a fin de que el mismo repose en el acta liquidación del convenio. La información técnica de construcción (dossiers y planos) debe ser generada en una versión original física y copia (si es requerido) y las versiones digitales en PDF y editables según requerimientos de custodios de la información, teniendo en cuenta que el EJECUTOR será el custodio principal de la información original.</p> <p>7. La Empresa de servicios públicos como responsable de toda la gestión ambiental que requiera el proyecto, deberá atender las visitas, requerimientos, solicitudes y demás obligaciones derivadas de los permisos y autorizaciones ambientales vigentes, en los tiempos establecidos por la autoridad ambiental, incluyendo la asunción de los costos que de ello se deriven. De otra parte, de requerirse cualquier permiso ambiental adicional en el proceso de ejecución deberá ser atendido con celeridad, oportunidad y responsabilidad para no afectar e impactar el cronograma del proyecto.</p> <p>De manera especial deberá atender la ejecución de lo solicitado en la Resolución 1655 del 11 de octubre de 2016, mediante la cual el MADS otorgó a la Gobernación de Norte de Santander autorización especial para el levantamiento parcial de veda para las especies de epífitas vasculares y no vasculares para el desarrollo del proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, el cumplimiento de los requerimientos establecidos por el MADS a través de la citada Resolución serán responsabilidad única y exclusiva de la Empresa de Servicios Públicos.</p> <p>8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.”</p>	
<p>Considerando 5</p>	<p>4. Que en el Protocolo Técnico de Entrega del Proyecto: “ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS Y VILLA DEL ROSARIO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”, elaborado el 19 de octubre de 2018, aprobado por las Partes -entre otros-, se señala en el numeral 6.1.2 lo siguiente sobre la Entidad que recibe la infraestructura:</p> <p>“6.1.2. Entidad que recibe</p> <p>Acorde a lo fijado en el CUR en la Cláusula Segunda, dentro de las obligaciones de los Municipios y del Departamento se estableció que “una vez concluyan las obras objeto del convenio sean recibidas por LOS MUNICIPIOS. Dicho acto se hará constar en el Acta de Entrega y Recibo correspondiente.”</p>	<p>Igual – Sin cambios</p>
<p>Considerando 6</p>	<p>5. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribió con Findeter el contrato Interadministrativo No. 159 de 2013 que tiene por objeto: “Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen entre otras actividades, las obras, interventorías consultorías, diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en relación a los proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que se desarrollan en el marco de “Contratos Plan” suscritos entre los Departamentos y la Nación”.</p>	<p>Igual – Sin cambios</p>

Considerando	Versión 10/02/21	Versión 26/02/21
Considerando 7	6. Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Findeter y los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y los Patios celebraron el convenio interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero No. 629 de 2019 cuyo objeto es: <i>"Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución del proyecto denominado "Consultoría especializada para la formulación del esquema regional de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el marco del proyecto Acueducto Metropolitano de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios" y establecer las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación a los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios"</i> .	Igual – Sin cambios
Considerando 8	7. Que, de acuerdo con el numeral 13 de la cláusula tercera del convenio interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero No. 629 de 2019, los municipios se comprometen a: <i>"Implementar el esquema de prestación regional definido por la consultoría objeto del presente convenio en un término no mayor a seis (6) meses contados desde la fecha de entrega de los productos de la consultoría"</i>	Igual – Sin cambios
Considerando 9	8. Que, atendiendo lo anterior, el Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia técnica Findeter abrió la convocatoria No. PAF – ATF – C-002 – 2020 con el objeto de contratar la consultoría especializada cuyo objeto es: <i>"Consultoría especializada para la formulación del esquema regional de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el marco del proyecto Acueducto Metropolitano de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios"</i> .	Igual – Sin cambios
Considerando 10	9. Que la consultoría se enmarca en una ejecución condicional por fases, las cuales se describen a continuación: "FASE I. Diagnóstico, análisis y definición de alternativas (3 meses) y FASE II - Estructuración del esquema de prestación (3 meses)".	Igual – Sin cambios
Considerando 11	10. Que, con base en el diagnóstico de los municipios beneficiarios del regional Acueducto Metropolitano, presentan los siguientes arreglos institucionales en cada una de sus Áreas de Prestación de Servicios - APS: Municipio de Cúcuta: Los servicios de acueducto y alcantarillado son prestados por Aguas Kpital S.A. ESP mediante Contrato de Operación No. 30 suscrito con la empresa EIS CÚCUTA S.A. E.S.P, desde el 5 de junio del 2006, cuyo objeto es la operación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y gestión comercial de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta con una duración de 15 años que se puede ampliar hasta 20 años. Municipio de Los Patios: Cuenta con varios sistemas de abastecimiento operados por 6 prestadores, de los cuales el más grande es la empresa Agua de Los Patios S.A. E.S.P., quien suscribió un contrato con el Municipio el 30 de julio del 2007 por un plazo de 30 años y cuyo objeto es la operación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y gestión comercial de la infraestructura y administración de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del municipio. Municipio de Villa del Rosario: El actual prestador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado es Aqualia quien suscribió un contrato con EICVIRO desde el 21 de febrero de 2020, su objeto es "la operación, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y gestión comercial de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Villa del Rosario con plena autonomía técnica y administrativa".	Igual – Sin cambios
Considerando 12	11. Que, como producto de la Fase I, la consultoría realizó el análisis de las siguientes alternativas para la prestación de los servicios: i) Asociación Público-Privada - APP, ii) Vinculación de un operador especializado para la prestación integral de los servicios, iii) Proceso progresivo de integración regional, iv) Vinculación de un operador para la infraestructura del Acueducto Metropolitano.	12. Que, como producto de la Fase I, la consultoría realizó el análisis de las siguientes alternativas de esquemas para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias: i) Asociación Público-Privada - APP, ii) Vinculación de un operador especializado para la prestación integral de los servicios, iii) Proceso progresivo de integración regional, iv) Vinculación de un operador para la infraestructura del Acueducto Metropolitano.

Considerando	Versión 10/02/21	Versión 26/02/21
Considerando 13	12. Que, en reunión llevada a cabo el 4 de noviembre de 2020, se discutieron las mencionadas alternativas, frente a las cuales las Partes coincidieron en que la "Alternativa 3. Proceso progresivo de integración regional" es la más conveniente teniendo en cuenta que permite la gradualidad en la terminación de los contratos de operación vigentes en los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, quedando pendiente de concertación la definición del esquema institucional.	Igual – Sin cambios
Considerando 14	13. Que, en reuniones sostenidas con los alcaldes y representantes de las administraciones municipales de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios y de la Gobernación de Norte de Santander con la participación del VASB, Findeter, la Consultoría y la interventoría del contrato de consultoría, los días 15 de enero de 2021, 18 de enero de 2021 y 19 de enero de 2021, se continuó la discusión de la "Alternativa 3. Proceso progresivo de integración regional", así como los pasos requeridos para su implementación.	Igual – Sin cambios
Considerando 15	14. Que, la "Alternativa 3. Proceso progresivo de integración regional", se divide en 2 etapas: en la primera se plantea el recibo y la integración de la infraestructura del Acueducto Metropolitano que le corresponde a cada municipio, la entrega de la misma a los actuales operadores de los servicios públicos en cada municipio, y la consecuente modificación de los contratos de operación vigentes, en los casos en lo que se requiera; y la segunda etapa consiste en la integración progresiva de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los tres municipios mediante un único operador, proceso liderado por la alternativa institucional que se defina en acuerdo con las Partes y demás actores regionales.	Igual – Sin cambios
Considerando 16	15. Que, para la implementación de la alternativa seleccionada "Alternativa 3. Proceso progresivo de integración regional", la consultoría recomendó 3 esquemas institucionales, para identificar la figura que se encargue de liderar el proceso para la estructuración del contrato para la contratación del operador regional y la supervisión del mismo a saber, i) la EIS Cúcuta S.A. E.S.P. posterior a la implementación de un Plan de fortalecimiento de la empresa ii) Creación de una nueva empresa, iii) Fusión voluntaria de las empresas existentes (EIS, EICVIRO, Empresa Metropolitana con participación del Municipio de Los Patios y de la Gobernación de Norte de Santander).	16. Que, para la implementación de la alternativa seleccionada "Alternativa 3. Proceso progresivo de integración regional", la consultoría recomendó 3 esquemas institucionales, para identificar la figura que se encargue de liderar el proceso progresivo de integración regional y adelantará la estructuración del contrato para vincular un único operador regional y la supervisión del mismo a saber, las cuales podrían ser: i) la EIS Cúcuta S.A. E.S.P. posterior a la implementación de un Plan de fortalecimiento de la empresa ii) Creación de una nueva empresa, iii) Fusión voluntaria de las empresas existentes (EIS, EICVIRO, Empresa Metropolitana con participación del Municipio de Los Patios y de la Gobernación de Norte de Santander).
Considerando 17	16. Que adicionalmente a las alternativas propuestas por la consultoría, durante las reuniones sostenidas con los actores locales y mediante oficio enviado al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico el 17 de noviembre de 2020 con radicado 2020-840-019461-2, los alcaldes de Villa del Rosario, Los Patios y el Gobernador de Norte de Santander, propusieron el fortalecimiento de la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios - EMSPD para que cumpla con ese rol. Dicha propuesta será objeto de análisis para la segunda acta de concertación.	17. Que adicionalmente a las alternativas propuestas por la consultoría, durante las reuniones sostenidas con los actores locales y mediante oficio enviado al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico el 17 de noviembre de 2020 con radicado 2020-840-019461-2, los alcaldes de Villa del Rosario, Los Patios y el Gobernador de Norte de Santander, propusieron el fortalecimiento de la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios - EMSPD para que cumpla con ese rol.
Considerando 18	17. Que el rol asignado a la EMSPD para efectos exclusivos de lo previsto en la presente Acta de Concertación No.1 (la cual no hará referencia al esquema institucional que deberán definir las Partes y demás actores regionales posteriormente en el Acta de Concertación No.2) , es un rol de coordinación y apoyo a los propietarios de la infraestructura del Acueducto Metropolitano y a los contratantes de los contratos de operación vigentes para lograr el objetivo de la misma.	18. Que el rol asignado a la EMSPD para efectos de lo previsto en la presente Acta de Concertación No.1 es un rol de coordinación y apoyo a los propietarios de la infraestructura del Acueducto Metropolitano, en los temas acordados en la presente acta
Considerando 19	18. Que el Municipio de Cúcuta mediante oficio remitido el 2 de diciembre de 2020 al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, manifestó "El Municipio de Cúcuta, después de analizar las alternativas institucionales para definir quien liderará la estructuración del esquema	19. Que el Municipio de Cúcuta mediante oficio remitido el 2 de diciembre de 2020 al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, manifestó "El Municipio de Cúcuta, después de analizar las alternativas institucionales

Considerando	Versión 10/02/21	Versión 26/02/21
	<p>regional para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios propuestas por la consultoría especializada para la formulación del esquema regional de prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias en el marco del proyecto “Acueducto Metropolitano de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios” realizada por el Consorcio NCK FORMULACIÓN, nos permitimos manifestar que seleccionamos la alternativa i) FORTALECIMIENTO DE LA EIS CÚCUTA”. Dicha propuesta será objeto de análisis para la segunda acta de concertación.</p>	<p>para definir quien liderará la estructuración del esquema regional para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios propuestas por la consultoría especializada para la formulación del esquema regional de prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias en el marco del proyecto “Acueducto Metropolitano de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios” realizada por el Consorcio NCK FORMULACIÓN, nos permitimos manifestar que seleccionamos la alternativa i) FORTALECIMIENTO DE LA EIS CÚCUTA”. Lo que de igual manera se reiteró mediante comunicación del 09 de febrero de 2021, no solo como Alcaldía de Cúcuta, sino también como municipio accionista de la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios - EMSPD. No obstante, lo anterior, este tema se deberá definir en la Etapa II de la presente acta de concertación.</p>
<p>Considerando 20</p>	<p>19. Que las Partes reconocen la importancia de recibir la infraestructura relacionada con el Acueducto Metropolitano Francisco de Paula Santander (en adelante “Acueducto Metropolitano”), y garantizar su operación integrada, por tanto, al margen de las discusiones y decisiones que se tomen sobre el esquema institucional a largo plazo, se requiere una solución rápida y efectiva para efectos de asegurar el recibo y la operación de la infraestructura del Acueducto Metropolitano que se encuentra actualmente en construcción y su terminación se prevé para el 31 de diciembre de 2021.</p>	<p>Igual – Sin cambios</p>
<p>Considerando 21</p>	<p>20. Con base en las decisiones anteriores, se resolvió suscribir el acta de concertación en dos etapas: Acta de concertación No. 1- Etapa 1: Concertación de la alternativa y definición del recibo de la infraestructura por parte de los municipios y Acta de concertación No. 2- Etapa 2: definición del esquema institucional que implementará la alternativa seleccionada.</p>	<p>21. Con base en las decisiones anteriores, se resolvió suscribir el acta de concertación en dos etapas: Acta de concertación No. 1- Etapa 1: Concertación del esquema para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias y definición de la distribución operativa de la infraestructura por parte de los municipios y Acta de concertación No. 2- Etapa 2: definición de la alternativa institucional que implementará el proceso progresivo de integración regional a través de un único operador regional y la supervisión del mismo a saber.</p>
<p>Considerando 22</p>	<p>21. Que, la asignación de las obligaciones de operación y mantenimiento de la infraestructura del Acueducto Metropolitano en la Etapa 1 de la “Alternativa 3. Proceso progresivo de integración regional”, debe responder a criterios técnicos y operativos que permitan una operación eficiente y sostenible del Acueducto Metropolitano.</p>	<p>Igual – Sin cambios</p>
<p>Considerando 23</p>	<p>22. Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento de Norte de Santander, y los Municipios de Villa del Rosario y Los Patios suscribieron el 31 de diciembre de 2020, el CUR 1129 de 2020, que tiene por objeto: “Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” y establecer las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación a los municipios de Villa del Rosario y Los Patios Norte de Santander”; el cual compromete recursos para financiar las obras de interconexión del Acueducto Metropolitano y la optimización de redes de distribución en los Municipios de Villa del Rosario y Los Patios. En cuanto al Municipio de Cúcuta es pertinente aclarar que las obras de interconexión para garantizar su uso como sistema de contingencia, se incluyeron en el subproyecto 1 que fue viabilizado por el Ministerio.</p>	<p>Igual – Sin cambios</p>
<p>Objeto de la concertación</p>	<p>El objeto de la presente acta es seleccionar de manera concertada la Alternativa 3 - “Esquema Progresivo de Integración Regional por Etapas”, para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los Municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, y definir la distribución</p>	<p>El objeto de la presente acta es concertar la Alternativa 3 - “Esquema Progresivo de Integración Regional por Etapas”, para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los Municipios de Cúcuta, Los Patios</p>

Considerando	Versión 10/02/21	Versión 26/02/21						
	operativa de la infraestructura del Acueducto Metropolitano entre los municipios, a fin de facilitar su pronta operatividad, hasta la entrada en operación del operador regional.	y Villa del Rosario, y definir la distribución operativa de la infraestructura del Acueducto Metropolitano entre los municipios, a fin de facilitar su pronta operatividad.						
Alcance No 1.	1. Las Partes están de acuerdo que la alternativa seleccionada, conforme a los resultados presentados por la Consultoría, es la Alternativa 3, "Esquema Progresivo de Integración Regional por Etapas", debido a que permite la integración de la infraestructura del Acueducto Metropolitano a la operación actual de los sistemas en los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, quedando pendiente de concertación la definición del esquema institucional.	1. Los Municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario están de acuerdo que la alternativa de prestación del servicio seleccionada, conforme a los resultados presentados por la Consultoría, es la Alternativa 3, "Esquema Progresivo de Integración Regional por Etapas", debido a que permite la integración de la infraestructura del Acueducto Metropolitano a la operación actual de los sistemas en los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, quedando pendiente de concertación la definición del esquema institucional. El Departamento, dentro de sus competencias legales, apoya la conformación del Esquema Progresivo de Integración Regional.						
Alcance No 2.	2. Las Partes acuerdan que la alternativa mencionada anteriormente consiste en un proceso progresivo de integración regional que se divide en 2 etapas: en la primera se plantea el recibo y la integración de la infraestructura del Acueducto Metropolitano que le corresponde a cada municipio, la entrega de la misma a los actuales operadores de los servicios públicos en cada municipio, y la consecuente modificación de los contratos de operación vigentes, en los casos en lo que se requiera; y la segunda etapa consiste en la integración progresiva de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los tres municipios mediante un único operador, proceso liderado por la alternativa institucional que se defina en acuerdo con las Partes y demás actores regionales.	2. La alternativa de prestación de servicio mencionada anteriormente consiste en un proceso progresivo de integración regional que se divide en 2 etapas: en la primera se plantea el recibo y la integración de la infraestructura del Acueducto Metropolitano que le corresponde a cada municipio, la entrega de la misma a los actuales operadores de los servicios públicos en cada municipio, y la consecuente modificación de los contratos de operación vigentes, en los casos en lo que se requiera; y la segunda etapa consiste en la integración progresiva de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los tres municipios mediante un único operador, proceso liderado por la alternativa institucional que se defina en acuerdo con las Partes y demás actores regionales.						
Alcance No 3.	3. Las Partes señalan que el recibo y operación de las obras de interconexión que se ejecutarán en el marco del CUR 1129 de 2020, serán responsabilidad de cada municipio en su respectiva Área de Prestación de Servicios (APS), y dichos activos deben ser incorporados dentro de los contratos de operación vigentes.	3. Los Municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario señalan que el recibo y operación de las obras de interconexión que se ejecutarán en el marco del CUR 1129 de 2020, serán responsabilidad de cada municipio en su respectiva Área de Prestación de Servicios (APS), y dichos activos deben ser incorporados dentro de los contratos de operación vigentes.						
Alcance No 4.	4. Las Partes acuerdan, en concordancia con el numeral 21 de los considerandos, la siguiente distribución operativa de la infraestructura del Acueducto Metropolitano, asignando los responsables de: (i) recibir la infraestructura; y (ii) garantizar la operación y mantenimiento mientras se implementa el esquema regional:							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Subproyecto</th> <th>Alcance del subproyecto</th> <th>Responsable de recibir las obras y garantizar la operación mientras se implementa el esquema regional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subproyecto 1</td> <td> 1. Cámara de salida, obra anexa a la pileta de sello con capacidad de 2,95 m³/s. 2. Conducción por gravedad desde cámara de salida hasta desarenador; capacidad 2,95 m³/s, longitud aproximada 584 metros. 3. Estructura de desarenación con una capacidad de 2,95 m³/s. 4. Tanque de distribución y control, el cual alimentará una futura salida hacia a la </td> <td>Municipio de Cúcuta</td> </tr> </tbody> </table>	Subproyecto	Alcance del subproyecto	Responsable de recibir las obras y garantizar la operación mientras se implementa el esquema regional	Subproyecto 1	1. Cámara de salida, obra anexa a la pileta de sello con capacidad de 2,95 m ³ /s. 2. Conducción por gravedad desde cámara de salida hasta desarenador; capacidad 2,95 m ³ /s, longitud aproximada 584 metros. 3. Estructura de desarenación con una capacidad de 2,95 m ³ /s. 4. Tanque de distribución y control, el cual alimentará una futura salida hacia a la	Municipio de Cúcuta	Igual – Sin cambios
Subproyecto	Alcance del subproyecto	Responsable de recibir las obras y garantizar la operación mientras se implementa el esquema regional						
Subproyecto 1	1. Cámara de salida, obra anexa a la pileta de sello con capacidad de 2,95 m ³ /s. 2. Conducción por gravedad desde cámara de salida hasta desarenador; capacidad 2,95 m ³ /s, longitud aproximada 584 metros. 3. Estructura de desarenación con una capacidad de 2,95 m ³ /s. 4. Tanque de distribución y control, el cual alimentará una futura salida hacia a la	Municipio de Cúcuta						

Considerando	Versión 10/02/21		Versión 26/02/21
		estación de bombeo de Tonchalá, tanque de succión de dos módulos para bombeo. 5. Estación de bombas con capacidad de 1,95 m ³ /s para entregar a la PTAP El Pórtico. 6. Sobre la línea de impulsión, inmediatamente salga del sistema de bombeo río Zulia, se plantea una Tee que permitirá la conexión futura con el proyecto Cínera. 7. Línea de impulsión con una capacidad de 1,95 m ³ /s desde la estación de bombas río Zulia hasta la PTAP El Pórtico. 8. Línea de impulsión. 9. Vía de acceso al sistema desarenador – Estación de bombeo. 10. Vías de acceso temporal para la construcción de las obras.	
	Subproyecto 3	Sistema de mezcla rápida con una canaleta parshall de 3 pies de ancho. Sistema de floculación, con dos trenes de floculadores mecánicos verticales. Filtros con tasa de filtración de 300m ³ /m ² *día Sistema de drenaje inspeccionable en las cubiertas	Municipio de Cúcuta
	Subproyecto 4	Estación de Bombeo con capacidad de 0,85 m ³ /s, (0,34 para Los Patios y 0,51 para Villa del Rosario) Líneas de impulsión hasta los tanques Las Cumbres y 1° de Mayo Tanque de distribución Las Cumbres (en Los Patios) con capacidad de 7.350 m ³ Tanque de distribución 1 de Mayo (en Villa del Rosario) con capacidad de 11.020 m ³	Municipio de Cúcuta Municipio de Los Patios Municipio de Villa de Rosario
Alcance No 5.	5. Las Partes acuerdan que la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios coordinará las siguientes actividades: a. La entrega material y jurídica de la infraestructura del Acueducto Metropolitano a los Municipios de Cúcuta, Villa Rosario y Los Patios , y velará por el cumplimiento en los términos previstos en la presente Acta, en el CUR 055 de 2017 y en el Protocolo de Entrega suscrito por las Partes. b. La entrega de la infraestructura del Acueducto Metropolitano a los prestadores actuales de los servicios de acueducto y alcantarillado. c. La adecuada integración del proyecto del Acueducto Metropolitano a la prestación actual de los servicios de acuerdo con las condiciones contractuales vigentes de los contratos de operación para cada uno de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios . d. Cesión de la concesión de aguas superficiales, procedentes de la fuente hídrica Río		5. Los Municipios de Los Patios y Villa del Rosario acuerdan que la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios coordinará las siguientes actividades: a. La entrega material y jurídica de la infraestructura del Acueducto Metropolitano y velará por el cumplimiento en los términos previstos en la presente Acta, en el CUR 055 de 2017 y en el Protocolo de Entrega suscrito por las Partes. b. La entrega de la infraestructura del Acueducto Metropolitano a los prestadores actuales de los servicios de acueducto y alcantarillado. c. La adecuada integración del proyecto del Acueducto Metropolitano a la prestación actual de los servicios de acuerdo con las condiciones contractuales vigentes de los contratos de operación.

Considerando	Versión 10/02/21	Versión 26/02/21
	Zulia otorgado mediante Resolución CORPONOR 2126 de 2018 para el abastecimiento del Acueducto Metropolitano, al operador que le corresponda llevar a cabo la captación de la mencionada fuente hídrica para lograr el abastecimiento del mencionado Acueducto Metropolitano. Adicionalmente, la EMSPD se compromete a ceder cualquier permiso, licencia o concesión a los prestadores del Acueducto Metropolitano, que sean necesarios para la operación de dicho sistema.	PARAGRAFO: En el caso del Municipio de Cúcuta, el alcalde delegó esta coordinación en la EIS.
Alcance No 6.	<u>No existía</u>	6. La Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a ceder a los Municipios: a. La concesión de aguas superficiales, procedentes de la fuente hídrica Río Zulia otorgado mediante Resolución CORPONOR 2126 de 2018 para el abastecimiento del Acueducto Metropolitano. b. Cualquier permiso, licencia o concesión que sean necesarios para la operación de dicho sistema. <i>Este alcance es un ajuste de redacción a lo que estaba incluido en el literal d del alcance No. 5</i>
Alcance No 7.	6. Las Partes acuerdan que los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios se comprometen a: a. Recibir la infraestructura del Acueducto Metropolitano de acuerdo con lo pactado por ellos en el Convenio de Uso de Recursos 055 de 2017. b. Asumir los costos de custodia y mantenimiento de la infraestructura del Acueducto Metropolitano recibida, hasta tanto sea entregada al operador correspondiente. c. Entregar, de manera conjunta, el derecho al uso de la infraestructura del Acueducto Metropolitano, como aporte bajo condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 (numeral modificado por el artículo 143 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 819 de 2020), a los prestadores actualmente vinculados mediante los contratos de operación en los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios para que garanticen su operatividad. La infraestructura del Acueducto Metropolitano será devuelta a los municipios al momento de la terminación de los contratos de operación, de conformidad con lo estipulado en el CUR 055 de 2017. d. Gestionar y procurar, junto con la EIS Cúcuta y EICVIRO, las modificaciones necesarias a los contratos de operación para incorporar la infraestructura del Acueducto Metropolitano a la que se refiere el CUR 055 de 2017, en su respectiva operación, en el plazo previsto en el literal e) del numeral 6 de la presente acta. Estas obras podrán irse incorporando parcialmente a medida que los municipios vayan recibiendo e incorporando las obras dentro de sus activos. e. Que, en caso de no lograr con alguno de los operadores de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios la modificación de los contratos de operación para incorporar la infraestructura del Acueducto Metropolitano, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de suscripción de la presente Acta, los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios deberán, vencido este término, adoptar la mejor alternativa de operación posible para el sistema del Acueducto Metropolitano, que cumpla con los criterios establecidos en la ley, para efectos de evitar que esta infraestructura, sobre la cual no haya habido acuerdo de integración a los contratos, quede inoperante una vez sea entregada por ECOPETROL a los aludidos municipios. f. Gestionar y procurar que los operadores de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios celebren entre sí, los acuerdos necesarios para garantizar el suministro de agua a los usuarios de dichos municipios, en las condiciones previstas en la Ley.	7. Los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios se comprometen a: Literales Igual – Sin cambios
Alcance No 8.	7. Las Partes acuerdan que el Departamento de Norte de Santander se compromete a: a. Permitir el uso de los predios y servidumbres, que tengan una relación directa o	8. El Departamento de Norte de Santander se compromete a:

Considerando	Versión 10/02/21	Versión 26/02/21
	<p>indirecta con el Acueducto Metropolitano, a los operadores a los cuales los municipios entreguen el derecho de uso de la infraestructura del Acueducto Metropolitano, durante el tiempo en que estos operadores realicen dicha operación.</p> <p>b. Ceder cualquier permiso, licencia o concesión relacionados, estrictamente, con la operación del Acueducto Metropolitano, a los operadores de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios que llevarán a cabo la operación de la infraestructura del Acueducto Metropolitano y que requieran de dichos permisos, licencias o concesiones para operar.</p> <p>c. Liderar y promover la implementación de lo previsto en la presente Acta de Concertación.</p>	<p>c. Promover la implementación de lo previsto en la presente Acta de Concertación.</p>